

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DO VALE DO ITAJAÍ –
UNIVALI (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA)**

En Alicante, a 3 de junio de 2015

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Manuel Palomar, rector de la **Universidad de Alicante**.

Y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Mario César dos Santos, rector de la **Universidad do Vale do Itajaí- UNIVALI**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

Que la Universidad do Vale do Itajaí- UNIVALI viene desarrollando un Programa de Posgrado Sensu stricto en Ciencias Jurídicas.

Que la Universidad de Alicante, bajo la coordinación del Instituto Universitario del Agua y Ciencias Ambientales, viene desarrollando un Programa de Doctorado en Agua y Desarrollo Sostenible.

Que ambas instituciones están interesadas en facilitar la movilidad de profesores y alumnos y el intercambio de conocimiento.

Que, en virtud de lo que antecede, las partes intervinientes suscriben el presenta Acuerdo Específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Artículo 1º. Plazas

- Los respectivos programas de doctorado se comprometen a acoger a alumnos provenientes de la otra universidad para realizar períodos de trabajo e investigación, siempre que cuenten con informe favorable del programa contraparte.

Artículo 2º. Duración

- La duración de la estancia por parte de los alumnos de doctorado dependerá del objetivo de la misma y estará claramente establecida en la solicitud.

Artículo 3º. Criterios de selección para la participación en el programa de intercambio

- Los alumnos que quieran realizar una estancia en la otra universidad deberán estar matriculados oficialmente en su universidad de origen. Además, deberán aportar un breve currículum, donde se incluya su expediente académico y, al menos, una carta de recomendación firmada por su Director o Tutor de Tesis.
- Los alumnos que participen en este programa, deberán especificar claramente en su solicitud los objetivos de su estancia y la línea de investigación en la que se enmarca su proyecto de Tesis.
- La universidad de destino seleccionará los beneficiarios del programa y les asignará un tutor académico acorde con la temática de su Tesis Doctoral.

Artículo 4º. Condiciones económicas y seguro médico

- Los alumnos participantes en el programa pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad de destino.
- Los alumnos que realicen una estancia en la otra universidad, únicamente deberán pagar en la universidad de destino las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet, etc.), en las mismas condiciones que el resto de alumnos.
- Al llegar a la universidad de destino, los alumnos deberán acreditar la suscripción de un seguro de gastos médicos y accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes.

- Los alumnos deberán cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, transporte, libros, gastos personales y cualquier actividad formativa complementaria.

Artículo 5º. Prestaciones y servicios de la universidad de destino

- La universidad de destino prestará a los alumnos que reciba en el marco de este convenio la asistencia necesaria para la realización y desarrollo de su estancia a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales.
- La universidad de destino puede ayudar al alumno, en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de alojamiento y orientarle en temas de viaje y transporte.
- La universidad de destino nombrará un profesor de apoyo que asesorará al alumno para el aprovechamiento de su estancia, de acuerdo con los criterios mencionados en el artículo 3º.
- La universidad de destino no puede comprometerse a facilitar al alumno un lugar de trabajo para la realización de las actividades objeto de la estancia, dadas las posibles limitaciones de espacio.
- Los alumnos participantes en este programa gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la universidad de destino a sus propios estudiantes. A estos efectos, la universidad receptora facilitará un carné o documento similar a cada alumno que le permita el acceso a todos los servicios de la universidad de destino en las mismas condiciones que los estudiantes propios.

SEGUNDA. PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

Artículo 6º. Criterios para la selección de docentes que se beneficiarán del programa de movilidad.

Para los profesores UNIVALI:

- Ser profesor con titulación de Doctor y con actuación en el Programa de postgrado *stricto sensu* en Ciencias Jurídicas de la UNIVALI.
- Presentar un proyecto que demuestre la disposición de recursos para costear la movilidad docente internacional.
- Comunicar a los organismos responsables de los asuntos internacionales el plan de actividades de docencia e investigación que será desarrollado en la institución extranjera.

Para los profesores de la Universidad de Alicante

- Ser investigador del Instituto Universitario del Agua y Ciencias Ambientales y miembro de los equipos que integran el PD en Agua y Desarrollo Sostenible.
- Acreditar que cuenta con financiación para costear los gastos derivados de la movilidad docente, y que la misma no irá con cargo al presupuesto ordinario de la Universidad de Alicante.
- Acreditar que dispone de la autorización oficial para ausentarse de su puesto de trabajo durante el período de estancia previsto en UNIVALI.

Requisitos comunes para los profesores de ambas universidades

- Tener carta de aceptación de la institución extranjera especificando las actividades de docencia e investigación que serán desarrolladas.
- Tener aprobación por parte del coordinador del Programa de postgrado *stricto sensu* en Ciencias Jurídicas de la UNIVALI y del coordinador del PD en Agua y Desarrollo Sostenible del Instituto Universitario del Agua y Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante.

Artículo 7º. Organización conjunta de acciones formativas

Conforme al presente Acuerdo y al Convenio Marco, y siguiendo la normativa de cada una de las universidades, los respectivos programas podrán organizar actividades formativas complementarias.

Ambas universidades se comprometen a facilitar a los profesores visitantes el acceso a los recursos bibliográficos, equipamientos y espacio adecuado para trabajar.

Se designan los profesores doctores Andrés Molina Giménez, por parte del Instituto Universitario del Agua y Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante, y Paulo Márcio Cruz, del Programa de Posgrado *Sensu stricto* en Ciencias Jurídicas, PPCJ/UNIVALI, para la coordinación de los trabajos y proyectos conjuntos, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento a petición de cualquiera de ellos, o mediante nueva designación a realizar por los Vicerrectores de Investigación de ambas Universidades

TERCERA. EXTENSIÓN DEL ACUERDO A ESTUDIOS DE MASTER

Ambas universidades se comprometen a adoptar las medidas oportunas que permitan extender los beneficios de este acuerdo a los estudios de Master de la Universidad de Alicante relacionados con el ámbito del Programa de Doctorado en Agua y Desarrollo Sostenible.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha indicada al principio.



Prof. Manuel Palomar Sanz

Rector de la Universidad
de Alicante, España

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters.

Prof. Mario César dos Santos

Reitor da UNIVALI, Brasil